

CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA  
CONAGE-2024  
I SESIÓN ORDINARIA  
RESOLUCIÓN No. 001 - CONAGE-2024

CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 “Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 “Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 “De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 1. Crear y presidir los Comités Especiales, como espacios de coordinación interinstitucional, para la priorización y la generación de información; así como, para la elaboración de metodologías, mecanismos y procedimientos que correspondan a la generación, estandarización, administración y difusión de la información para la Planificación.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo

técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece “(...) Cámbiense de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaria Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0171-OF del 11 de abril de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

**Que**, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0121-OF de 25 de abril de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; extendió la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 30 de abril de 2024, de manera presencial.

**Que**, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 30 de abril de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto “Conocer y aprobar el informe de seguimiento a las resoluciones de la I Sesión Ordinaria 2023 del CONAGE.”

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Avocar conocimiento del seguimiento de las resoluciones de la I sesión ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática 2023.

**Art. 2.-** Disponer al Comité Coordinador realice todas las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones que se encuentran pendiente o en proceso de ejecución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN  
PRESIDENTE DEL CONAGE**



CrnI. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas  
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR  
SECRETARIO**

**CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA  
CONAGE-2024  
I SESIÓN ORDINARIA  
RESOLUCIÓN No. 002 - CONAGE-2024**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 “Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 “Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 “De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 1. Crear y presidir los Comités Especiales, como espacios de coordinación interinstitucional, para la priorización y la generación de información; así como, para la elaboración de metodologías, mecanismos y procedimientos que correspondan a la generación, estandarización, administración y difusión de la información para la Planificación.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo

técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece "(...) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaria Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0171-OF del 11 de abril de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

**Que**, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0121-OF de 25 de abril de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; extendió la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 30 de abril de 2024, de manera presencial.

**Que**, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 30 de abril de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto *Conocer y aprobar el plan de trabajo del Comité Técnico – Grupos de Trabajo del Consejo Nacional de Geoinformática*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan de trabajo del Comité Técnico-Grupos de Trabajo del Consejo Nacional de Geoinformática de manera preliminar, mismo que ha sido elaborado con base en los planes de trabajo remitidos por las instituciones líderes de cada grupo.

**Art. 2.-** Disponer a las instituciones líderes de los grupos de trabajo que se encuentran pendiente o que requieran ajustar su planificación que, en un plazo de 15 días se remita el mismo al Comité Coordinador para su consolidación, según lo establecido en la RESOLUCIÓN No.003-CONAGE-2023 del 23 de septiembre de 2023.

**Art. 3.-** Disponer al Comité Coordinador una vez haya culminado el plazo indicado en el artículo 2, realice las gestiones necesarias para la consolidación del Plan de trabajo y su posterior aprobación final en una sesión extraordinaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN  
PRESIDENTE DEL CONAGE**



Crnl. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas  
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR  
SECRETARIO**

**CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA  
CONAGE-2024  
I SESIÓN ORDINARIA  
RESOLUCIÓN No. 003 - CONAGE-2024**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 “Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 “Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 “De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 1. Crear y presidir los Comités Especiales, como espacios de coordinación interinstitucional, para la priorización y la generación de información; así como, para la elaboración de metodologías, mecanismos y procedimientos que correspondan a la generación, estandarización, administración y difusión de la información para la Planificación.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo

técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece "(...) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaría Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0171-OF del 11 de abril de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

**Que**, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0121-OF de 25 de abril de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; extendió la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 30 de abril de 2024, de manera presencial.

**Que**, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 30 de abril de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto “*Conocer los avances en la construcción del Reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Geoinformática.*”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Avocar conocimiento sobre los avances de la propuesta de Reglamento del Consejo Nacional de Geoinformática.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN  
PRESIDENTE DEL CONAGE**



Cnrl. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas  
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR  
SECRETARIO**

**CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA  
CONAGE-2024  
I SESIÓN ORDINARIA  
RESOLUCIÓN No. 004 - CONAGE-2024**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 “Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 “Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 “De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 1. Crear y presidir los Comités Especiales, como espacios de coordinación interinstitucional, para la priorización y la generación de información; así como, para la elaboración de metodologías, mecanismos y procedimientos que correspondan a la generación, estandarización, administración y difusión de la información para la Planificación.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo

técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece “(...) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaria Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0171-OF del 11 de abril de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

**Que**, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0121-OF de 25 de abril de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaria Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; extendió la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 30 de abril de 2024, de manera presencial.

**Que**, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 30 de abril de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto “*Conocer los resultados de las acciones de vigilancia sobre Información Geográfica y Catastro implementada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial*”.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Avocar conocimiento sobre los resultados de las acciones de vigilancia sobre Información Geográfica y Catastro implementada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN  
PRESIDENTE DEL CONAGE**



Cml. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas  
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR  
SECRETARIO**

**CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA  
CONAGE-2024  
I SESIÓN ORDINARIA  
RESOLUCIÓN No. 005 - CONAGE-2024**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”;

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

**Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 “Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 “Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.

**Que**, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 “De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 1. Crear y presidir los Comités Especiales, como espacios de coordinación interinstitucional, para la priorización y la generación de información; así como, para la elaboración de metodologías, mecanismos y procedimientos que correspondan a la generación, estandarización, administración y difusión de la información para la Planificación.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo

técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece “(...) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República;

**Que**, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaria Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0171-OF del 11 de abril de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

**Que**, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0121-OF de 25 de abril de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; extendió la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 30 de abril de 2024, de manera presencial.

**Que**, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 30 de abril de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto “*Conocer los resultados del Levantamiento de requerimientos institucionales de imágenes satelitales*”

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Avocar conocimiento sobre los resultados del Levantamiento de requerimientos institucionales de imágenes satelitales realizado por el Instituto Geográfico Militar.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN  
PRESIDENTE DEL CONAGE**



CrnI. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas  
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR  
SECRETARIO**